



Toluca, México, a 26 de abril de 2023

**CIUDADANO ALEJANDRO QUINTANA CORONA  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
DESOLTEC S.A. DE C.V.**

Calle Josefa Ortíz de Domínguez S/N, Colonia Santiago Coaxustenco, C.P. 52315, Tenango del Valle,  
Estado de México, Correo electrónico: desoltecgerencia@gmail.com, desoltec@yahoo.com.mx

**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 17 de abril del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 17 de abril de 2023, la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0250/04/23, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida.
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por un monto de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 17 de abril de 2023 por la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-322-23**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.



**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aceite de Alcanfor (Alcanfor Líquido), UN 1130; Aldehidos Octilicos, UN 1191; Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo, ligero, UN1202; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), UN 1263; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamados, UN 1266; Destilados de petróleo N.E.P. o Productos de Petróleo N.E.P., UN 1268; Aceite de Pino, UN 1272; Desechos de Aceite de Algodón, UN 1364; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, impregnadas de aceite, UN 1373; Sólido Comburente, N.E.P., UN 1479; Sólido corrosivo, N.E.P., UN 1759; Líquido corrosivo, N.E.P., UN 1760; Cloruro Ferroso, Solución, UN 1760; Medicamento Tóxico Líquido, N.E.P., UN 1851; Trapos Grasientos, UN 1856; Alcoholes, N.E.P., UN 1987; Líquido Inflamable, Tóxico, N.E.P., UN 1992; Disolventes Inflamables, N.E.P., UN 1993; Hidrazina en Solución Acuosa o Hidrato de Hidrazina con más de 37%, en masa, de hidrazina, UN 2030; Isocianatos en solución, tóxicos, N.E.P. UN 2206; Éter Diclorodimetílico simétrico, UN 2249; 3 3 Iminidropilamina, UN 2469; Plaguicida, sólido, tóxico, N.E.P., UN 2588; Plaguicida a base de carbamato, Sólido, Tóxico, UN 2757; Plaguicida Arsenical Sólido, Tóxico, UN 2579; Plaguicida Orgánico Clorado, Sólido, Tóxico, UN 2761; Plaguicida a base de Triazina, Sólido, Tóxico, UN 2763; Plaguicida a Base de Tiocarbamato, Sólido, Tóxico, UN 2771; Plaguicida a Base de Cobre, Sólido, Tóxico, UN 2775; Plaguicida a Base de Mercurio, Sólido, Tóxico, UN 2777; Plaguicida a Base de Nitrofenoles Sustituídos, Sólido, Tóxico, UN 2779; Plaguicida a Base de Dipiridilo, Sólido, Tóxico, UN 2781; Plaguicida a Base de Organofosforo, Sólido, Tóxico, UN 2783; Líquido Tóxico, Orgánico, N.E.P., UN 2810; Sólido Tóxico, Orgánico, N.E.P., UN 2811; Sólido que Reacciona con el Agua, N.E.P. UN 2813; Substancia Infecciosa para el Hombre, UN 2814; Substancia Infecciosa Únicamente para los Animales, UN 2900; Plaguicida Líquido, Tóxico, N.E.P., UN 2902; Plaguicida Líquido, Tóxico Inflamable, N.E.P., de Punto de Inflamación no Inferior a 23° C, UN 2903; Líquido Corrosivo Inflamable, N.E.P. UN 2920; Sólido Corrosivo Inflamable, N.E.P., UN 2921; Líquido



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2470/2023

Corrosivo, Tóxico, N.E.P., UN 2922; Sólido Corrosivo, Tóxico, N.E.P., UN 2923; Líquido Inflamable, Corrosivo, N.E.P., UN 2924; Líquido Tóxico, Corrosivo, Orgánico, N.E.P., UN 2927; Sólido Tóxico, Corrosivo, Orgánico, N.E.P., UN 2928; Líquido Tóxico, Inflamable, Orgánico, N.E.P., UN 2929; Sólido Tóxico, Inflamable, Orgánico, N.E.P., UN 2930; Plaguicida a Base de Carbamatos, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C, UN 2991; Plaguicida a Base de Carbamatos, Líquido, Tóxico, UN 2992; Plaguicida Arsenical, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C, UN 2993; Plaguicida Arsenical, Líquido, Tóxico, UN 2994; Plaguicida Organoclorado, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C, UN 2995; Plaguicida Organoclorado, Líquido, Tóxico, UN 2996; Plaguicida a Base de Triazina, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación no Inferior a 23°C, UN 2997; Plaguicida a Base de Triazina, Líquido, Tóxico, UN 2998; Plaguicida a Base de Tiocarbamato, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación no Inferior a 23°C, UN 3005; Plaguicida a Base de Tiocarbamato, Líquido, Tóxico, UN 3006; Plaguicida a Base de Cobre, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C, UN 3009; Plaguicida a Base de Cobre, Líquido, tóxico, UN 3010; Plaguicida a Base de Mercurio, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación no Inferior a 23°C, UN 3011; Plaguicida a Base de Mercurio, Líquido, Tóxico, UN 3012; Plaguicida a Base de Nitrofenoles Sustituídos, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C, UN 3013; Plaguicida a Base de Nitrofenoles Sustituídos, Líquido, Tóxico, UN 3014; Plaguicida a Base de Dipiridilo, Líquido, Tóxico, inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C, UN 3015; Plaguicida a Base de Dipiridilo, Líquido, Tóxico, UN 3016; Plaguicida a Base de Organofosforo, Líquido, Tóxico, Inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior A 23°C, UN 3017; Plaguicida a Base de Organofosforo, Líquido, Tóxico, UN 3018; Plaguicida a Base de Organoestaño, Líquido, Tóxico, UN 3019; Plaguicida a Base de Organoestaño, Líquido, Tóxico, UN 3020; Plaguicida a Base de Derivados de cumarina, Líquido, tóxico, inflamable, de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C, UN 3025; Plaguicida a Base de Derivados de la Cumarina, Sólido, tóxico, UN 3027; Acumuladores Eléctricos Secos que contienen Hidróxido de Potasio Sólido, UN 3028; Substancia Sólida Potencialmente Peligrosa para el Medio Ambiente, N.E.P., UN 3077; Substancia Líquida Potencialmente Peligrosa para el Medio Ambiente, N.E.P., UN 3082; Sólido Corrosivo Comburente, N.E.P., UN 3084; Sólido comburente, Corrosivo, N.E.P., UN 3085; Sólido Tóxico, Oxidante, N.E.P., UN 3086; Sólido comburente, Tóxico, N.E.P., UN 3087; Sólido Orgánico que Experimenta Calentamiento Espontaneo, N.E.P. UN 3088; Líquido Corrosivo Comburente, N.E.P. UN 3093; Líquido Corrosivo que Reacciona con el Agua, N.E.P., UN 3094; Sólido Corrosivo que Experimenta Calentamiento Espontaneo, N.E.P., UN 3095; Sólido Corrosivo que Reacciona con el Agua, N.E.P., UN 3096; Líquido Comburente, Corrosivo, N.E.P., UN 3098; Líquido Comburente, Tóxico, N.E.P., UN 3099; Sólido comburente que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P., 3100; Peróxido Orgánico Tipo B, Líquido, UN 3101; Peróxido Orgánico Tipo B, Sólido, UN 3102; Peróxido Orgánico Tipo C, Líquido, UN 3103; Peróxido Orgánico Tipo C, Sólido, UN 3104; Peróxido Orgánico Tipo D, Líquido, UN 3105; Peróxido Orgánico Tipo E, Líquido, UN 3107; Peróxido Orgánico Tipo E, UN 3108; Peróxido Orgánico Tipo F, Líquido UN 3109; Peróxido Orgánico Tipo F, Sólido, UN 3110; Peróxido Orgánico Tipo B Líquido, de Temperatura Controlada, UN3111; Peróxido Orgánico Tipo B Sólido, de Temperatura Controlada, UN 3112; Peróxido Orgánico Tipo C Líquido, de Temperatura Controlada, UN 3113; Peróxido Orgánico Tipo C Sólido, de Temperatura Controlada, UN 3114; Peróxido Orgánico Tipo D Líquido, de Temperatura Controlada, UN 3115; Peróxido Orgánico Tipo D Sólido, de Temperatura Controlada, UN 3116; Peróxido Orgánico Tipo E Líquido, de Temperatura Controlada, UN 3117; Peróxido Orgánico Tipo E Sólido, de Temperatura Controlada, UN 3118; Peróxido Orgánico Tipo F Líquido, de Temperatura Controlada, UN 3119; Peróxido Orgánico Tipo F Sólido, de Temperatura Controlada, UN 3120; Sólido comburente que reacciona con el agua, N.E.P., UN 3121; Líquido Tóxico, Comburente, N.E.P., UN 3122; Líquido Tóxico que reacciona con el agua, N.E.P. , UN 3123; Sólido Tóxico de Calentamiento Espontaneo, N.E.P., UN 3124; Sólido Tóxico que reacciona con el Agua, N.E.P. , UN 3125; Líquido que reacciona con el agua corrosivo, N.E.P., UN 3129; Líquido que reacciona con el agua tóxico, N.E.P., UN 3130; Sólido que reacciona con el agua corrosivo, N.E.P., UN 3131; Sólido que reacciona con el agua, Inflamable, N.E.P., UN 3132; Sólido que reacciona con el agua, Oxidante, N.E.P., UN 3133; Sólido que reacciona con el agua, Tóxico, N.E.P., UN 3134; Sólido que reacciona con el agua y que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P., UN 3135; Sólido comburente, Inflamable, N.E.P. , UN 3137; Líquido Comburente, N.E.P. , UN 3139; Alcaloides Líquidos N.E.P. o Sales de Alcaloides Líquidas, N.E.P., UN 3140; Líquido que reacciona con el Agua, N.E.P., UN 3148; Toxinas Extraídas de un Medio Vivo, Líquidas, N.E.P., UN 3172; Sólido Inflamable Inorgánico, N.E.P., UN 3178; Compuestos o Soluciones o Dispersiones Organometálicos que reaccionan con el Agua, N.E.P., UN 3207; Sólidos de reacción espontanea tipo F con Temperatura regulada, UN 3240; Sólidos que contienen Líquido Tóxico, N.E.P., UN 3243; Sólidos que contienen Líquido



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2470/2023

Corrosivo, N.E.P., UN 3244; Medicamento Tóxico Sólido, N.E.P., UN 3249; Líquido a Temperatura elevada, Inflamable, N.E.P., de punto de Inflamación Superior a 60.5°C, UN 3256; Líquido a temperatura elevada, N.E.P., a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de Inflamación, UN 3257; Sólido a Temperatura elevada, N.E.P., a una temperatura igual o superior a 240°C, UN 3258; Sólido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P., UN 3260; Sólido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P., UN 3261; Sólido Corrosivo, Básico, inorgánico, N.E.P., UN 3262; Sólidos corrosivos, básico, orgánico, N.E.P., UN 3263; Líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P. UN 3264; Líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. 3265; Líquido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P., UN 3266; Líquido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P., UN 3267; Líquido Inflamable, tóxico, corrosivo, N.E.P., UN 3286; Líquido tóxico, inorgánico, N.E.P., UN 3287; Sólido tóxico, inorgánico, N.E.P. UN 3288; Líquido Tóxico, corrosivo, inorgánico, N.E.P., UN 3289; Sólido tóxico, corrosivo, inorgánico, N.E.P., UN 3290; Desechos Clínicos, N.E.P. Desechos (BIO) Médicos, N.E.P. o Desechos Médicos Regulados, N.E.P., UN 3291; Hidrocarburos Líquidos, N.E.P., UN 3295; Líquido corrosivo que experimenta Calentamiento Espontáneo, N.E.P. UN 3301; Muestra Química Tóxica, UN 3315; Líquido Regulado para aviación, N.E.P., UN 3334; Sólido Regulado para aviación, N.E.P., UN 3335; Plaguicida derivado del ácido Fenoxiacético, sólido, tóxico, UN 3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación igual o superior a 23°C, UN 3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, Líquido, tóxico, UN 3348; Plaguicida piretroideo, sólido, tóxico, UN 3349; Plaguicida piretroideo, Líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C, UN 3351; Plaguicida piretroideo, Líquido, tóxico, UN 3352; Muestra para Diagnóstico, UN 3373; Pinturas Inflamables, Corrosivas (Incluidos Pinturas, Lacas, Esmaltes, Colores, Goma, Laca, Barnices, Bruñidores, Encásusticos, Bases Líquidas para lacas) o Material Inflamable, Corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas), UN 3469; Material corrosivo, Inflamable Incluidos Pinturas, Lacas, Esmaltes, Colores, Goma, Laca, Barnices, Bruñidores, Encásusticos, Bases Líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas incluidos disolventes y diluyentes para pinturas, UN 3470; Líquido Tóxico por Inhalación, Inflamable, UN 3488; Desechos Peligrosos, UN 9189; para **02 (dos) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **19 (diecinueve) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Josefa Ortíz de Domínguez S/N, Colonia Santiago Coaxustenco, C.P. 52315, Tenango del Valle, Estado de México.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 05** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.



- Condicionante No. 06** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
- Condicionante No. 15** La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2470/2023

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

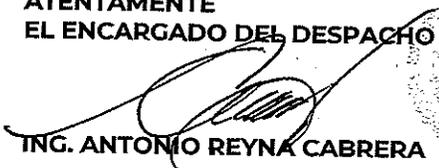
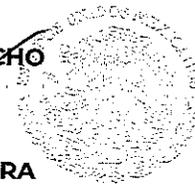
La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada DESOLTEC S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	78AZ9Z	1HTMMAAL4AH173000	CAJA REFRIGERADA	2010	16 Ton.
002/2023	02AX3T	3C7WRAKTIDG347192	CAJA REFRIGERADA	2013	03 Ton.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC' MFEN' DMB' JJBB

Bitácora: 15/IG-0250/04/23

